

En Aldeanueva a 11 de mayo se junto el consejo y se propuso que como el alcalde mayor de Calahorra quiere venir a tomar las cuentas, y atento el consejo esta gastado, se ordena que el ayuntamiento vaya a besarle las manos y le pidan que venga con el menor número posible de gente para aliviar el gasto que se hará a los vecinos.

(AHPLo., Legajo 6.256, 1619, Sin Foliar 11-5-1619, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 3 de febrero se juntó el consejo y dio su poder a Pedro de Gabirondo y Juan de Lera, alcaldes, Francisco Falcón y Francisco Ruiz, regidores, Anton Gutiérrez, Felipe Falcón, Juan Marín y Juan González, diputados, y junto con ellos a Pedro Jiménez de Marina, Zeledón López, Juan Pastor y Juan Marín, vecinos de Aldeanueva, para que en nombre del consejo y vecinos, junto con Rincón de Soto y Murillo, aldeas de la jurisdicción, para que puedan hacer las contradicciones siguientes:

Que puedan revocar el poder que este consejo ha dado a Calahorra para el pleito de la Rota que trata con la villa de Azagra, de Navarra.

Que los presentes contradigan el arrendamiento que Calahorra ha hecho de la hierba de las viñas y rebollo, por ser en perjuicio de las aldeas.

Que contradigan el repartimiento que Calahorra ha hecho para la ciudad y su tierra para el pleito que trata con Azagra, y que su gasto sea de los propios y rentas de la ciudad.

Que contradigan el arrendamiento que Calahorra ha hecho de la leña de la Dehesilla, robres, su pasto y hierbas.

AHPLo., Legajo 6.253, 1621, Sin Foliar 3-2-1621, Sebastián del Moral.

En Aldeanueva a 11 de noviembre parecieron presentes Juan Pérez, yerno de Pedro Ruiz, Pedro Pérez, su hermano, Pedro Pérez, yerno de Juan Ruiz, Juan Marcilla de Gracia, Antonio de Bilbao, Francisco Pastor, yerno de Andrés Ruiz, Martín Ortega, Juan Jiménez, yerno de Juan Gutiérrez, Pedro Jiménez, su hermano, Pedro Jiménez, yerno de Diego Martínez de la Roldana, Juan Subero, Juan de Ocón, yerno de Pedro Jiménez, Lucas Marcilla, Pedro Cordón, hijo de Pedro Cordón, y Antoña Ibáñez, viuda de Antón Calvo, Diego Gutiérrez, hijo de Miguel Gutiérrez, Miguel Jiménez, yerno de Antonio Martínez, Antonio Moreno, yerno de Bernabé de Matute, Bernabé de Matute, su cuñado, Diego Jiménez, yerno de Juan Roldan, Magdalena Jiménez, viuda de Miguel de la Puerta, que también presto caución por su hermana María Jiménez, viuda de Sebastián Martínez, Magdalena Pastor, viuda de Miguel Ruiz, Miguel Ruiz, su hijo, Pedro Falcón, Bernabé Gutiérrez, yerno de Pedro Pérez, Miguel Ruiz, yerno de Diego Martínez, Miguel de Ocón, María Morena, viuda, mujer de Francisco Gutiérrez, Juan Subero, que presto caución por sus hermanos, y Pedro Cordón, en nombre de Pedro Cordón, su padre, y dijeron que para el gasto y defensa de los pleitos que Aldeanueva tuvo con Calahorra sobre los arbitrios y otras cosas, fue necesario que ciertos vecinos tomaran a censo de Francisco Díaz González, vecino de Calahorra, 300 ducados a censo al quitar, los cuales y muchos más, se gastaron en su defensa, y porque el concejo y los vecinos no los han quitado como debían hacer, los obligados del censo tienen muchos gastos para la paga de sus corrientes. Para obviar esos gastos ahora tratan de redimir y quitar el censo, cada uno a rata por la cantidad que les toque en dos veces, y para que estas pagas se hagan y haya personas obligadas a recogerlas para luego hacer la redención, para la primera paga nombraron a Juan Marcilla, Lucas Marcilla Juan Jiménez y Juan Pérez y para la segunda nombraron a Pedro Cordón, Francisco Pastor, Vicente de Matute y Anton de Bilbao, y para que las dichas pagas se hagan todos los contenidos en esta dicha escritura se obligaron a pagar a las personas nombradas en la escritura los maravedís que les tocare

(AHPLo., Legajo 6.258, 1628, Sin Foliar 11-11-1628, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 11 de noviembre parecieron presentes Antonio Ruiz, alcalde, Miguel Ruiz, yerno de Diego Martínez, Pedro Jiménez de Llorente, regidor, Diego González, Juan María de Gracia, Antón Falcón, yerno de Juan Marín, Francisco Ruiz, hijo de Medel Ruiz, Pedro Jiménez, hijo de Juan Jiménez, Miguel Ruiz Falcón, Antonio Falcón, yerno de Juan de Ocón, Juan Ruiz, yerno de Juan Marín, Juan Jiménez, hijo de Juan Jiménez, Zeledón Subero, Juan Pérez, yerno de Pedro Ruiz, Juan de Lera, Cristóbal Ruiz, Diego la Cuesta, Diego Gutiérrez, hijo de Miguel Gutiérrez, curador de Juan Gutiérrez, su menor, Juan Marín, Antonio Ruiz, hijo de Miguel Ruiz, Pedro Pérez Trigoso, Lucas Marcilla, Juan Martínez, María Jiménez, su madre, Magdalena Jiménez, su hermana, Catalina Vicente, viuda de Sebastián Jiménez, Cristóbal Fernández, Juan Pérez, hijo y yerno de Pedro Pérez de la Plaza, Pedro Gutiérrez, de la Pascuala, Pedro Martínez, yerno de Juan Marcilla, María de las Heras, viuda de Juan Pérez de Muro, María Morena, viuda de Francisco Gutiérrez, Pedro Jiménez, por su tío Pedro Jiménez, Antonio Ruiz, Diego la Cuesta, Miguel Ruiz Falcón, que prestaron caución por Domingo Ruiz, mozo, su hermano, Juan Marín, prestó caución por todos sus hermanos y por Martín de las Heras, su tío, Cristóbal Ruiz prestó caución por todos sus hermanos, Juan Pérez, presto caución por todos sus hermanos, Zeledón Subero, por él y por sus hermanos, Juan Jiménez, hijo, por sus menores, Pedro Jiménez, hijo, por su suegra María de las Heras, Diego González, hijo, por Francisco Falcón, Antón Falcón prestó caución por Sebastián Pérez, su cuñado, y por sus sobrinos, hijos de Martín Marín, Juan Marcilla de Gracia, hijo, se a de obligar como heredero de Pedro de Arnedo y de Juan Fernández, todos los sobredichos y cada uno de ellos dijeron que para el gasto y defensa de los pleitos que Aldeanueva y sus vecinos tuvieron con Calahorra sobre los arbitrios, fue necesario tomar a censo 300 ducados, y ciertos vecinos particulares, de quienes ellos son herederos, son obligados de Francisco Díaz González, vecino de Calahorra. En la defensa de esos pleitos se consumieron muchos más ducados, y debiéndolos haber pagado el concejo y vecinos, y quitado y redimido el censo no lo han querido hacer antes los obligados del dicho censo, y por la paga de sus réditos han recibido notables gastos y costas para la paga de la renta del censo. Ahora para obviarlo y evitar los daños, han

tratado de quitar y redimir el censo de los 300 ducados que se deben a Francisco Díaz González, y para ello los obligados a rata, en dos veces, a 150 ducados cada vez, y para que estas pagas se hagan y haya obligados que las recojan para hacer las redenciones, para la primera paga nombraron a Juan de Leu, Juan Marín, Diego la Cuesta y Juan Pérez, y para la segunda nombraron a Pedro Jiménez, regidor, Diego González, Cristóbal Ruiz y Juan Jiménez, y todos ellos se obligaron con sus personas y bienes, a pagar la dicha cantidad principal de 300 ducados.

(AHPLo., Legajo 6.258, 1628, Sin Foliar 12-11-1625, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 24 de enero se juntó el consejo y vecinos y dijeron que daban su poder a Martín de Zugasti, Cristóbal Ruiz, Francisco Falcón, Felipe Falcón, Antonio de Bilbao y Cristóbal Marín, regidores, y a Manuel Moreno, procurador del número de Calahorra, para que puedan salir en nombre del concejo a la defensa de todos los pleitos que este dicho consejo y vecinos tengan y en especial para que puedan responder a un mandamiento dado por el alcalde mayor de Calahorra que manda que los regidores de Aldeanueva hayan de ir, cada uno en su semana con un libro que han de tener a darle cuenta y razón de los pesos falsos que diere el cortador en la carnicería de este lugar, y que han de asistir por sobrestantes con el fiel del repeso. Como ello no a sido la costumbre y porque sería mucho trabajo y pesadumbre para los regidores ir cada semana ante el alcalde mayor, por ocuparse todos en la granjería del campo, y como las penas de ello se han utilizado para pobres y otras obras pías, dejando algo de ellas al fiel por su trabajo y asistencia, se les encarga que pidan que el alcalde mayor se sirva de enmendar el dicho mandamiento teniendo por bien que las penas las aplique el ayuntamiento para pobres y cosas pías. Y además para que puedan salarar letrado y procurador, como ha sido costumbre. Los vecinos le dan su poder, excepto los que lo contradijeron que son: Zeledón López, Pedro de Zugaste, Rodrigo de Montesinos, Zeledón Ruiz de Buceta y Llorente Fernández de Montesinos.

(AHPLo., Legajo 6.259, 1630, Sin Foliar 24-1-1630, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 16 de enero se juntó el consejo y vecinos y dijeron que daban su poder a Manuel Moreno, procurador de Calahorra, y a Juan Díaz González, procurador de la Real Chancillería de Valladolid, para un pleito de denuncia y sentencia dada contra el ayuntamiento de Aldeanueva por el doctor Vergado, alcalde mayor de Calahorra, en la que manda que no puedan dar, ni prestar trigo del pósito en ningún tiempo sin licencia de su Majestad, o suya, so pena que serán castigados lo contrario haciendo. Siendo así que de tiempo inmemorial los ayuntamientos de Aldeanueva, llegado el mes de mayo han dado el trigo del pósito a los vecinos para que lo vuelvan en agosto, en buen trigo, al pósito sin necesidad de licencia de la justicia ordinaria de Calahorra, y para que se defiende la costumbre y en nombre del consejo y en defensa del ayuntamiento, que por la dicha razón está preso, en observancia de dicha costumbre puedan comparecer ante cualesquier jueces y justicias del rey nuestro señor. Y para lo haber por firme obligaron los bienes, propios y rentas del consejo, y en testimonio de ellos otorgaron este poder los vecinos, salvo Juan Pastor, mayor en días, que contradice que el dicho pleito es de particulares y no del ayuntamiento, y lo pide por testimonio para en guarda de su derecho.

(AHPLo., Legajo 6.264, 1636, Folios 91-92, Sebastián del Moral)

Carta de poder. El ayuntamiento, justicia y regimiento de Aldeanueva, especialmente Cristóbal Fernández y Miguel Ruiz, alcaldes ordinarios, Zeledón López, Juan de Lera, Rodrigo Fernández Montesinos, Juan de la Cuesta, Juan Marín, Zeledón Ruiz de Buceta, Diego Navarro, Diego de Ortuvia y Juan Jiménez, regidores perpetuos, dan su poder a Manuel Moreno, procurador del número de Calahorra, y a Juan Díaz González, procurador de la Real Chancillería de Valladolid, para en cierta denuncia que han hecho en la dehesa y sazares en Ribarroyas las guardas de Calahorra y Blas Pérez, como arrendador de los dichos sazares y liezos, contra los vecinos de este lugar, en cuya defensa y contra los dichos guardas, y por ser excesivas las penas en que el alcalde mayor los a condenado en rebeldía, y ser penas fuera del estilo y

ordenanzas de Calahorra, y para que sean guardadas por el alcalde mayor, los dichos nuestros procuradores puedan salir en defensa de lo susodicho. En Aldeanueva a 10 de febrero de 1636.

(AHPLo., Legajo 6.264, 1636, Folios 100-101, Sebastián del Moral)

Carta de poder. El ayuntamiento, justicia y regimiento de Aldeanueva, especialmente Bernabé Gutiérrez y Juan Pérez, alcaldes ordinarios, Zeledón López, Juan de Lera, Juan Marín, Juan de la Cuesta, Diego Navarro, Zeledón Ruiz de Buceta, Rodrigo Fernández Montesinos, Juan Jiménez y Diego de Ortuvia, regidores perpetuos, dan su poder a Manuel Moreno, procurador de Calahorra, y a Juan Díaz González, procurador de la Real Chancillería de Valladolid, para que puedan apelar de un auto que a proveído el alcalde mayor de Calahorra, en que les manda que no puedan ahora, ni en ningún tiempo, dar, ni prestar trigo del pósito de Aldeanueva sin su licencia y mandado pena de 10.000 maravedís para la cámara de su Majestad. Aldeanueva a 13 de febrero de 1636.

(AHPLo., Legajo 6.264, 1636, Folios 102-103, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 28 de octubre se juntó el concejo y vecinos y se trató que de oficio de la justicia por el alcalde mayor de Calahorra, se había hecho una cabeza de proceso contra los alcaldes ordinarios y escribanos del número de Aldeanueva, porque ante ellos habían pasado ciertas ejecuciones y otros autos que no debían pasar, y ansí acordaron se diese poder para que se siguiese pleito contra quien conviniese para que se guarde el privilegio que el rey tiene concedido a favor del concejo de Aldeanueva, sobre que los alcaldes ordinarios tengan jurisdicción y conocimiento privativamente hasta en cantidad de 4.000 maravedís. Y estando en lo dicho parecieron ante el escribano Juan de Cuenca y Juan Fernández Fresco, vecinos del dicho lugar, y dijeron que ellos no quieren dar el dicho poder y Diego Ruiz Sancho dijo que no se gasten maravedís ningunos de los propios del dicho concejo, y todos los demás,

unánimes y conformes, dijeron que dan su poder a los alcaldes y regidores y a Joseph de Arrieta, procurador de Calahorra, para que en nombre de este dicho concejo puedan seguir el pleito que convenga para que se guarde lo contenido en el dicho privilegio y se haga cumplir.

(AHPLo., Legajo 6.346, 1641, Folio 216-217, Juan de Arrieta Arandia)

En Aldeanueva a 12 de noviembre parecieron presentes Diego de Ortuvia y Mateo Moreno, alcaldes, Juan de Miranda, Pedro Gutiérrez y Martín Roldan, regidores, y dijeron que, habiéndose juntado en concejo abierto, para tratar sobre los pleitos que este concejo tuvo con Calahorra sobre el gozo y aprovechamiento de los bienes y propios del lugar y para la defensa de ellos, por falta de dinero, algunas personas tomaron a censo muchos maravedís, y los réditos de ellos los están pagando sus herederos a los dueños de los censos, y ahora para que el pago de los réditos corra por cuenta del lugar, sus propios y rentas, y que para que tuviese efecto la justicia y regimiento junto con Juan Ruiz de Bucesta, Ventura de Zugasti, Celedón Pérez y Antonio de Bilbao, justificasen las cantidades que montaban de los censos y otorguen escritura de indignidad obligando para la quita y redención de los censos y la paga de sus réditos. Y porque en virtud del dicho poder han hallado que para la defensa de los dichos pleitos algunos vecinos tomaron a censo de Francisco Díaz, vecino de Calahorra, 600 ducados. Ahora, usando del poder que tienen, la justicia y regimiento de Aldeanueva, en nombre del dicho concejo y vecinos se obligaron con las personas y bienes de los vecinos obligados en el dicho poder y con los propios y rentas del lugar, a pagar, quitar y redimir los 600 ducados a los herederos de Francisco Díaz, o a la persona que fuere dueño de los censos, a pagar sus réditos, tomando redención y entregándola a Antón de Bilbao, Zeledón Pérez, Juan Pérez de la Cava, Diego Marcilla, Pedro Cordón, Cristóbal Marín, Francisco Moreno, Juan Marín, familiar, Diego González, todos tenedores de los bienes hipotecados en las dichas escrituras de censos, y a los demás vecinos que parecieren ser, para que en adelante no paguen los susodichos, ni herederos, cosa alguna, porque subrogaron a los vecinos del

dicho lugar y a los propios y rentas del concejo en el mismo lugar de los tomadores de los dichos censos hasta que hagan la redención de ellos, para ello obligaron e hipotecaron a la seguridad de esta escritura los propios y rentas de este lugar de Aldeanueva, sin exceptuar cosa alguna, para que no los poder vender, empeñar, ni enajenar a ninguna persona hasta que sean quitados y redimidos los dichos censos y pagados sus réditos.

(AHPLo., Legajo 6.368, 1654, Sin Foliar 12-11-1654, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 1 de noviembre se juntó el concejo y vecinos y dijeron que daban su poder a la justicia y regimiento y a Francisco Navarro, procurador de causas de Calahorra, para que en nombre del concejo puedan salir a la defensa de las denuncias que han hecho ante el alcalde mayor de Calahorra Andrés de Sandi, otros vecinos y guardas de Calahorra a algunos vecinos de Aldeanueva por haber pastado con sus ganados mayores y menores en los términos de La Vedada, Larrate, Los Agudos y otros términos y pastos comunes de Calahorra, en los que han hecho corralizas, perjudicando a los vecinos del dicho lugar y en contravención de las cartas ejecutorias que tienen para que no se puedan arrendar dichas hierbas, ni hacer corralizas, sino que las puedan pastar libremente con sus ganados mayores y menores y salir a la defensa de las denuncias que hicieren en adelante Andrés de Sandi, otros vecinos, guardas, cabildos y comunidades de Calahorra.

Ansimismo dan su poder a la justicia y regimiento para que puedan parecer ante el rey, sus Reales Consejos y ante cualquier tribunal y se querellen criminalmente contra cualquier personas que hubieren contravenido la carta y sobre carta ejecutoria que Aldeanueva y sus vecinos tienen para poder pastar con sus ganados en los términos comunes de Calahorra y en los de los demás lugares de su jurisdicción sin que se puedan hacer corralizas para sus ganados y hacer arrendamientos para privar a los demás vecinos de Aldeanueva de que lo puedan comer y pastar con sus ganados.

Otrosí dijeron que el concejo y vecinos tienen tomado para la defensa de este lugar algunas cantidades de maravedís a censo, y en particular los que tienen los herederos de Juan Díaz González y otros vecinos de la ciudad de



Calahorra, y para la seguridad de ellos muchos vecinos hipotecaron sus bienes raíces, siendo así que no los deben pagar sino de los propios y rentas del dicho lugar, y para que a ello se proceda, nombraron a Juan Ruiz de Bucesta, Ventura de Zugasti, Zeledón Pérez y Antonio de Bilbao, para que justifiquen las cantidades de los censos que así están pagando los dichos vecinos y de lo que así liquidaren den cuenta a la dicha justicia y regimiento, los cuales otorguen la escritura que convenga en la que se obliguen a la quita y redención de los dichos censos, y a pagar sus réditos, de los propios y rentas del concejo, y siendo necesario por esta escritura se obligan a todo lo dicho y por especial hipoteca hipotecarán los propios y rentas del dicho concejo a la paga de ese censo.

(AHPLo., Legajo 6.368, 1654, Sin Foliar 1-11-1654, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 11 de noviembre parecieron presentes Francisco Pellejero y Zeledón Martínez, regidor, vecinos de Murillo, y dijeron que tanto Murillo como Aldeanueva, están litigando pleito con Calahorra sobre la ejecución de una carta y sobrecarta ejecutoria que los dichos lugares tienen contra la ciudad sobre el aprovechamiento de las hierbas y pastos comunes, y en su seguimiento ha ido con poder de los dichos lugares a el Real Consejo, Diego de Ortuvia, alcalde, con poderes de los dos lugares para su solicitud, y como para los gastos y salarios del Diego de Ortuvia, es necesario dinero, y al presente Murillo no lo tiene, Mateo Moreno, alcalde, Juan de Miranda, Pedro Gutiérrez y Martín Roldan, regidores, en nombre de Murillo, y porque no cese la solicitud del pleito, han ofrecido poner todo el dinero necesario, y para que a Aldeanueva se le de la satisfacción de lo que gastare por el lugar de Murillo, en nombre de Francisco Pellejero y Zeledón Martínez, por esta escritura se obligaron con sus personas y bienes, y con los propios y rentas del lugar de Murillo, a que pagarán a la justicia y regimiento de este lugar la tercera parte de los gastos y salarios que se causaren en la defensa del dicho pleito cuando venga Diego de Urtuvia y se ajuste la cuenta de los gastos y salarios que se ha de hacer con asistencia de las personas que para ello nombrare el lugar de Murillo y no de otra manera.

(AHPLo., Legajo 6.368, 1654, Sin Foliar 11-11-1654, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 15 de noviembre se juntaron en concejo abierto y dijeron que por cuanto el lugar tenía un Real Privilegio de su majestad, por el que se da facultad a los alcaldes ordinarios para que tengan jurisdicción en las causas civiles de primera instancia y en las denunciaciones que las guardas y vecinos hicieren ante ellos, hasta en cantidad de 4.000 maravedís; hasta que el licenciado Francisco de Valdivieso Olabarría, alcalde mayor de Calahorra, sin conocimiento de causa, ha venido a visitar todos los papeles del oficio y se ha llevado muchas ejecuciones de réditos de censo, que la mayor cantidad de ellos era 4.000 maravedís, que estaban pendientes ante los alcaldes ordinarios y otras estaban fenecidas, por decir que la jurisdicción de 4.000 maravedís no se extiende a ejecuciones de réditos de censo, y por esta causa esta procediendo contra los alcaldes y escribano, teniéndoles presos y tratándoles por escrito de alcaldes pedáneos, y pretende no han de poder hacer ningún juicio, sino verbalmente, y otras cosas en contravención del Real Privilegio, y atendiendo a lo dicho, vuelvan a pedir a su majestad y Reales Concejos les manden guardar sus derechos, exenciones, privilegios y amparar la posesión que han tenido. Y para que sobre ello haya pleitos, atendiendo a la disminución que han sufrido los bienes de los vecinos por los muchos maravedís con que han servido a su majestad, y lo que pagaron por la gracia y facultad del conocimiento de jurisdicción de 4.000 maravedís y que todo procede de la labranza y cultura de sus campos, esta abatida y atropellada por los gastos excesivos que les ocasiona Calahorra y sus alcaldes mayores en los pleitos viciosos, que mueven a fin de vejarlos y gastarlos, y para que lo dicho se remedie dieron su poder a Diego de Ortuvia y Mateo Moreno, alcaldes, y a Juan Marín, su teniente, y a los demás miembros del ayuntamiento, para que en nombre del concejo puedan parecer ante su majestad, su Real Consejo o ante otros cualesquier jueces que convengan y pedir que manden guardar, cumplir y ejecutar el dicho Real Privilegio que tienen para poder conocer hasta en cantidad de 4.000 maravedís de jurisdicción en causas civiles en primera instancia, y manden volver al alcalde mayor todos los papeles que hubiesen tomado del escribano, y que no proceda contra él, ni los alcaldes por razón las ejecuciones de réditos de censo hasta 4.000 maravedís, y les suelte de la prisión y desembargue sus bienes y que a los alcaldes del dicho lugar, no les

trate por escrito, ni de palabra de alcaldes pedáneos, poniéndoles sobre ello graves penas.

(AHPLo., Legajo 6.368, 1654, Sin Foliar 15-11-1654, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 23 de noviembre estando juntos en su ayuntamiento dijeron que el concejo y vecinos, en contradictorio juicio tiene ganada, junto con Murillo, carta y sobrecarta ejecutoria para que Calahorra y los demás lugares de su jurisdicción no puedan hacer ningún arrendamiento, ni corraliza en los pastos y hierbas que son comunes a todos, y ahora a llegado a su noticia que el licenciado Sebastián de Ugarte, alcalde mayor de Calahorra y su jurisdicción, en virtud de una provisión que esa ciudad ha ganado con siniestra relación, ha tratado de arrendar muchas hierbas y pastos comunes, en gran daño y perjuicio suyo y en contravención de las carta y sobrecarta ejecutoria. Por ello se debe volver a pedir a su majestad, sus Reales Concejos y al alcalde mayor manden guardarles esas carta y sobrecarta ejecutoria sin dar lugar a que sobre ello haya pleitos, atendiendo la gran disminución de los bienes de los vecinos por los muchos gastos que han tenido para conseguir los dichos derechos. Para que lo dicho se remedie, dan su poder a Juan Llorente, residente en Madrid y a Francisco Navarro, procurador del número de Madrid, para que en nombre del dicho concejo puedan parecer ante su majestad, su Real Concejo, alcalde mayor de Calahorra y los demás jueces que convengan y pedir que manden guardar las dichas carta y sobrecarta ejecutorias, y que sus ganados mayores y menores puedan pastar libremente las hierbas comunes. Y así bien para pidan a su majestad y Real Consejo manden conceder licencia para que Aldeanueva pueda nombrar un juez conservador que le ampare en la dicha posesión.

(AHPLo., Legajo 6.362, 1660, Folio 139, Juan de Arrieta Tejada)

Carta de poder. Juan Marín, familiar del Santo Oficio, Juan Ruiz de Bucesta, Pedro Gabirondo, Rodrigo Fernández, María Jiménez, viuda, y Francisco Moreno, vecinos de Aldeanueva, dan su poder a Francisco Navarro, procurador del número de Calahorra, y a Martín Gutiérrez, procurador de causas en la Real Chancillería de Valladolid, para que en su nombre puedan salir a la defensa de las denuncias que contra ellos hubieren hecho ante los alcaldes del campo de Calahorra, para los que han sido citados por sus mayordomos, por decir que tienen hecho un paradero por la Pieza del Buey para regar sus heredades en el término de los Navalios. En Aldeanueva a 20 de octubre de 1661.

(AHPLo., Legajo 6.363, 1661, Folio 153, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 30 de agosto se juntó la villa en su concejo abierto y dijeron que a llegado a su noticia que Juan Sainz y Juan de Bailos, guardas de Calahorra, ante la justicia ordinaria de ella, han denunciado los bueyes dedicados a la labor del campo y otros bueyes que crían Simón de Ocón, Lázaro Marcilla, Miguel Ruiz, Manuel Pérez, Bartolomé Ruiz, Francisco Vicente, Juan Marín y Diego de Arnedo, han sido hallados durmiendo entre viñas de Riva Royas, en un cerrado, y por haber estado este ganado pastando en la hierba y soto de Ontañón, pasto común para los vecinos de Aldeanueva, y en caso que dicha relación fuera cierta, los dichos ganados podían pastar y dormir en el dicho puesto por estar en la hierba que los susodichos tienen arrendada de Calahorra, y en su nombre de Sebastián de Miranda, arrendador principal, y porque lo susodicho es en perjuicio de los denunciados y demás vecinos de Aldeanueva, y solo lo hacen por molestarlos y vejarlos, llevándoles sus ganados y haciendas con penas extraordinarias, dieron su poder a Juan Pérez de Medrano, regidor, para que salga en defensa del dicho pleito.

(AHPLo., Legajo 6.370, 1665, Folios 77-78, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 20 de octubre se juntó la villa en su concejo abierto para dar su poder a la justicia y regimiento para que puedan salir a la defensa de las denuncias que se hubieran hecho contra Diego de Arnedo, o contra otros cualesquier vecinos de Aldeanueva, por Sebastián de Miranda, u otros guardas de Calahorra, ante la justicia ordinaria de ella, por haber pastado con sus ganados en la hierba común de villa y de Calahorra, en el Soto de Ontañón y en las demás partes en que los vecinos de esta villa tienen ese aprovechamiento por carta y sobrecarta ejecutorias, haciendo en razón de ello todas las demandas necesarias. También les dieron el dicho poder para el alcalde mayor de Calahorra mande restituir a los dichos vecinos sus ganados. (AHPLo., Legajo 6.370, 1665, Folios 85-86, Juan de Arrieta Tejada)

En Aldeanueva a 26 de marzo reunidos en su ayuntamiento los alcaldes y regidores, dieron su poder a Juan Ruiz Roldan, regidor de la dicha villa, para que pueda parecer ante el licenciado Fernando la Vera, corregidor de la villa de Ágreda y juez de comisión, y ejecute su comisión, requiriendo con ella en razón de los pastos que tienen comunes con Calahorra y los demás lugares de su jurisdicción, y para que pida los agravios que la dicha ciudad tiene hechos a esta villa y sus vecinos, y que se le reintegre en la posesión de todos los dichos pastos en todos los términos y partes contenidos en dicha Real Ejecutoria. (AHPLo., Legajo 6.369, 1666, Folio 90, Juan de Arrieta Tejada)